

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Comité de Transparencia

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0012/17
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100020917

ANTECEDENTES

I. El 02 de marzo de 2017, la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100020917:

"Solicito se me informe cuántas sanciones ha aplicado esta Procuraduría, desde el año 2010 y hasta la fecha, por delitos ambientales. Y, que la información se me entregue desagregada por año, Entidad Federativa, sanción y delito específico cometido (tráfico de especies animales, daño ambiental por derrame de combustible, por ejemplo). Se me indique si la sanción va dirigida a una persona física o moral, o incluso a una instancia de gobierno, y a cuál. Se me indique, además, la cifra de personas detenidas y llevadas a prisión, derivado de las investigaciones realizadas por esta Procuraduría, desagregado por año, Entidad Federativa y delito específico cometido." (Sic)

II. Con fecha 08 de marzo de 2017, la Unidad de Transparencia realizó requerimiento de información adicional al solicitante con la finalidad de que precise su solicitud de información.

III. Con fecha 08 de marzo de 2017, el solicitante otorgó respuesta al requerimiento de información adicional en los siguientes términos y posteriormente la Unidad de Transparencia turnó la misma a la Subprocuraduría de Recursos Naturales y a la Subprocuraduría de Inspección Industrial:

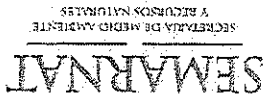
"Solicito se me informe cuántos procedimientos de inspección ha realizado esta Procuraduría, en uso de sus atribuciones, durante la fecha especificada en la solicitud original, desagregado por año, Entidad Federativa y se especifique la falta, violación a la ley y/o cualquier otra figura considerada por esta Procuraduría para imponer el procedimiento administrativo que contempla la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Se me indique, además, si hubo sanciones de tipo económico y administrativo y/o decomiso, y que exactamente fue decomisado." (Sic)

IV. La Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros y la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, ambas adscritas a la Subprocuraduría de Recursos Naturales, remitiéron mediante oficios PFP/4.3/12C.6/0283/2017 de fecha 17 de marzo de 2017 y PFP/4.1/12C.6/100/2017 de fecha 21 de marzo de 2017 respectivamente, la información referente a los archivos de las citadas Unidades Administrativas.

V. Con la finalidad de agotar el principio de exhaustividad de la búsqueda de la información, la Unidad de Transparencia turnó mediante oficio OP/UT/00563 a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones la solicitud de información a fin de allegarse de información de las Delegaciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

VI. El 03 de abril de 2017, la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, emitió el oficio N° PFP/7/12C.6/110/2017, a través del cual, manifestó lo siguiente:

Sobre el particular, hago de su conocimiento que se está realizando una búsqueda exhaustiva en las 32 delegaciones de la PROFEPA, por lo que solicito a usted, se conceda una prórroga para la entrega de la información en cita para dar cabal cumplimiento al requerimiento en cuestión.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Comité de Transparencia

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0012/17
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100020917

CONSIDERANDOS

I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

II. Que el artículo 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIIP establecen que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

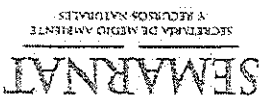
IV. Que la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, solicito en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

V. Que la Dirección General de Coordinación de Delegaciones manifestó que se está realizando una búsqueda en las Delegaciones de esta Procuraduría, por lo que solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motiven y funden la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135 segundo párrafo de la LFTAIIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Comité de Transparencia

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0012/17
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100020917

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la PROFPA, el día 03 de abril de 2017.

LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL
Coordinador de Archivos de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente

LIC. ALEJANDRO MORALES JUÁREZ
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en
el Comité de Transparencia de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente

LIC. ELVIRA DEL CARMEN YÁÑEZ OROPEZA

Titular de la Unidad de Transparencia de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

